ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 012 de 2023

FECHA PRESENTE ACTA: 27 de Abril de 2023

En la ciudad de Tunja, Boyacá, se reunieron el Ing. **DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA**, en calidad de supervisor por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja del **CONTRATO NO. 012 DE 2023** y el contratista **YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.030.585 expedida en Bogotá, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION 01** del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que, en la ciudad de Tunja, Boyacá, se celebró el Contrato de Obra No.012 de 2023., con la siguiente información:

CONTRATO No:	012 DE 2023
CONTRATANTE:	NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NIT: 800.165.804-5
CONTRATISTA:	CONSORCIO CSJ BOYACA RL. YEFERSON ANDRÉS DIAZ HERNÁNDEZ
OBJETO:	Contratar a nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, ubicada en la Calle 19 # 8 – 11 en la ciudad de Tunja
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE ABRIL DE 2023
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.185.950.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSION No.1	27 DE ABRIL DE 2023

- Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja designó a través de resolución al Ingeniero DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA, con el fin de realizar la supervisión al contrato para su seguimiento y control a los trabajos objeto del contrato de obra 012 de 2023.
- Que una vez legalizado el contrato de Obra número 012 de 2023; presentadas y aprobadas las garantías solicitadas por la entidad, se firmó el acta de inicio de ejecución del mismo, con fecha 26 de abril de 2023.
- Que se requiere realizar adición a ítems no contemplados dentro del contrato, los cuales se deben realizar antes de iniciar las actividades contractuales y que requieren de una previa revisión y autorización por parte de la Dirección.

Por los motivos expuestos, es necesaria la suspensión del contrato de obra hasta lograr superar los inconvenientes presentados

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato No.012 de 2023 hasta superar los inconvenites, de acuerdo a los motivos expuestos inicialmente.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tunja, el día Veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO CSJ BOYACA
Nit: 901.699.929 - 5
Contratista

DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Supervisor - RESOLUCION No DESAJTUR23 – 1994